



# Alcaldía de Tulcán

Administración 2019 - 2023

## RESOLUCIÓN ALCALDÍA No. 011-2021

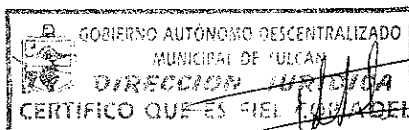
Cristian Benavides

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN**

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 dispone en su numeral 7 literal l) que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 60, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece entre las atribuciones del Alcalde o alcaldesa: “i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, determina en su artículo 4 que, “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre ellos “1. *Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el plan nacional de desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción*”;



**Tulcán**





# Alcaldía de Tulcán

Administración 2019 - 2023

nacional; (...); 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado”;

**Que,** la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 64.2 determina que, *“Las ofertas por parte de los participantes en los procedimientos de contratación pública, deben ser presentadas de manera independiente y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicha procedimiento, ya sea de forma explícita o en forma oculta”;*

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 76, 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los artículos 4 y 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 emitida por el SERCOP:

## RESUELVE:

**Artículo 1.- DISPONER** a las Direcciones y Jefaturas del GAD Municipal de Tulcán el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.- PRECAUTELAR Y RESPETAR** los principios de la contratación pública establecidos en la ley como legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia en los procesos de contratación pública, asegurando que los arquitectos e ingenieros civiles participen en igualdad de condiciones.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** por parte de Secretaría General a las Direcciones y Jefaturas del obligatorio cumplimiento de esta resolución.

**Artículo 4.-** Esta disposición entrará en vigencia a partir de su suscripción.

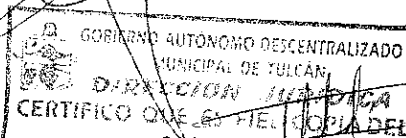
**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado, en la ciudad de Tulcán a los 02 días del mes de julio de 2021.

*“Tulcán para la vida”*

Cristian Benavides  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN**



**Tulcán**

